



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

DE VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

bles perjuicios de carecer de cinco ò seis días de riego á causa de haber corrado el agua p.^a los molinos axinados en las urgencias del momento en q.^e hera necesario suministrar á las tropas numerosas que han transitado y permanecido en este Pueblo; y de otra parte atendiendo á los Huertos no han sufrido esta privacion, pareciendome conveniente q.^e p.^a indemnizar en parte ala huerta regaren aquellos de doce en doce dias, en lugar dela practica q.^e hasta ahora se ha ordenado de regar los de diez en diez, con lo que unificam.^{te} suprimian el perjuicio de retardantes el riego un solo día, respecto á que segun la Ordenanza siempre han debido regar de diez en once dias; entendiendose esta novedad solo p.^r ahora y hasta concluidos los riegos de los Páramos y sin perjuicio de reintegrar á la huerta como á los huertos de aquellos dias q.^e han perdido. Vista de esta exposicion habiendo oido primeram.^{te} á los interesados en huerta y huerto p.^a el mejor acierto en la deliberacion, de una conformidad acordó el Ayuntamiento se de el riego á los huertos de doce en doce dias como lo propone el Ayuntamiento. digo el Com.^{rio} y de lo siguiente se les retarde el riego hasta el vienes en la noche proximo á cuyo efecto se daran las providencias oportunas p.^r el Com.^{or} del Agua: á lo firmaron los concurrentes y Comitanio q.^e ha hecho la exposicion doy fe. *Vicente Munoz Jimenez Juan*

Christoval de Merced

Palao

Pol

Alc. Gutierrez

Armen

Quintana Martinez

Parish. Nino

Juan. Florin

Quintana

